

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIÁ - CALDAS

Interlocutorio N°209

Siete (07) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia

Proceso:

MATRIMONIO CIVIL

Solicitantes:

DANIEL MORENO BLANDON

C.C1.060.595.715

JENNIFER ALEJANDRA MORENO ARICAPA

C.C1.060.594.708

Radicado:

17777408900120240006500

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. No se aportan Registros Civiles de Nacimiento para Trámite de Matrimonio y que sean recientes, máximo 3 meses, para que pueda evidenciarse de forma actualizada el estado civil de los solicitantes.
2. Se omitió efectuar manifestación pertinente frente a la existencia o no de hijos, ya sean dentro o fuera de la relación, y de tenerse éstos, referir la información pertinente de los mismo.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para tramitar proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA – MATRIMONIO CIVIL** solicitado por **DANIEL MORENO BLANDON – JENNIFER ALEJANDRA MORENO ARICAPA** conforme lo expuesto.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°039 del 08 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2f6cda6e949ee7583e4bfec3b3a8160137ce6822e9438b85e7771ce7c5b430**

Documento generado en 07/03/2024 10:19:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>